

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10696 RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 24 de marzo de 1995, por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en el área de Recaudación.

Por Resolución de 24 de marzo de 1995, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 5 de abril de 1995, se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en el área de Recaudación.

Advertido error, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 10215, donde dice: «Número de orden: 2. Puesto de trabajo: Inspector de la Unidad Central de Recaudación. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo A. Nivel: 28. Complemento específico anual: 3.438.156 pesetas. Descripción de funciones: Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Méritos específicos: Conocimientos del procedimiento recaudatorio; experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario; conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas»: Suprimir.

Madrid, 26 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10697 ORDEN de 21 de abril de 1995 por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria puedan adquirir nuevas especialidades en el precitado Cuerpo.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 39 que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia puedan adquirirse mediante el procedimiento descrito en el título III de la norma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en dicho título, este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe de la Dirección General de la Función Pública acuerda convocar procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria puedan adquirir nuevas especialidades en el precitado cuerpo de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

1. Normas generales

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán:

- 004 Lengua Castellana y Literatura.
- 011 Inglés.
- 018 Psicología y Pedagogía.
- 019 Tecnología.

1.1 Al presente procedimiento le será de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes y demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

Los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades tendrán lugar en las provincias de las Comunidades Autónomas que se relacionan en el anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes deberán realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.1 de la presente Orden en la Comunidad Autónoma correspondiente a la provincia en la que prestan servicios en el presente curso o en la que tuvieron su último destino.

El número de solicitudes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales que hayan de juzgar a los aspirantes.

2. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

En el caso de funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, adscritos a la Función Inspectora Educativa, a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino en el momento de producirse la situación o adscripciones citadas.

B) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, se declaran equivalentes a efectos de docencia para la especialidad de «Tecnología» los títulos de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico y Diplomado de la Marina Civil.

C) Reunir además los requisitos que exige el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en su artículo 16.1, correspondiente a los apartados del a) al d).

3. Solicitudes

3.1 Forma.—Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, conforme a modelo oficial, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, así como en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid.

Todos los aspirantes deberán consignar en el recuadro número 3 de la solicitud el código número 5 correspondiente al «procedimiento de adquisición de nueva especialidad».

En el recuadro de la solicitud destinado a «provincia de examen» los aspirantes harán constar la provincia que les corresponda consignar según lo dispuesto en la base 1 en las que se celebren procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades.

3.2 Documentación.—Los candidatos acompañarán a sus solicitudes una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Derechos de examen.—Los derechos de examen serán los que a continuación se relacionan y se ingresarán en cualquiera de las sucursales del Banco Exterior de España, en la cuenta corriente que a continuación se indica, a nombre de «procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria».

Grupo	Cuerpo	Importe — Pesetas	Número c/c
A	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	3.000	30.50590J